

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. ALIMENTOS

RAD. 2016-01538

Agregar al expediente el Despacho comisorio, así como el auto calendado 12 de mayo de 2023 proferido por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, mediante el cual se devuelven las diligencias al Juzgado de origen en razón a que las ordenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se pueden desplegar por otros medios sin necesidad de comisión, especialmente a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario.

Previo a autorizar el pago y retiro de títulos a nombre de la señora LILIAM TERESITA MONTAÑA DIAZ, proceda la alimentaria LIZETH NATALIA ARIAS MONTAÑA a autorizar expresamente a su progenitora para reclamarlos y cobrarlos como quiera que ya cuenta con mayoría de edad y la misma no la representa (artículo 306 del Código civil modificado por el Artículo 39 del Decreto 2820 de 1974)

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**